



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00439

Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el 390 ibídem, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero. Admitir la demanda presentada por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP-** contra **ISMAEL TORRES GONZÁLEZ y LUCY BUSTOS GUERRERO**

Segundo. Tramítese este asunto por la vía del proceso verbal sumario.

Tercero. Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P., o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Córrese traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. Previo a decretar la medida cautelar solicitada la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$ 3.700.000 m/cte, en el término de diez (10) días, para responder, si es del caso por los perjuicios que se llegasen a causar con la práctica de dicha medida (numeral 2° del artículo 590 del C. G. del P).

Quinto. Se reconoce personería al abogado **WILSON GERLEY CARDENAS NONSOQUE** como apoderado de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en estado N°043 de 9 de junio de 2021.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f4709c4d3ad93cf67d6f2eb400bd62e3a0ed848109b4c2e509c88305364c9fc

Documento generado en 08/06/2021 01:04:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>